



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 573/ 12

VISTO:

La entrada en vigor de la ley Nacional N° 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación argentina de Municipios (F.A.M), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

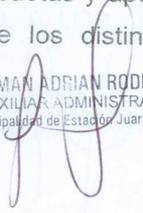
Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con municipios y comunas;

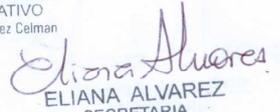
Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;


MIRIAM I. GILABERT
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman




GERMAN ADRIAN RODRIGUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Municipalidad de Estación Juárez Celman


ELIANA ALVAREZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que por todo ello corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) **AUTORIZASE** al D.E.M a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Estación Juárez Celman a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la ley Nacional N° 24.807.-

Art.2º) **AUTORIZASE** al D.E.M. a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

Art.3º) **AUTORIZASE** al D.E.M. a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos, de la Administración, a fin de atender los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Art.4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS...09... DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE

Miriam I. Gilbert
MIRIAM I. GILBERT
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



GERMAN ADRIAN RODRIGUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Municipalidad de Estación Juárez Celman

Eliana Alvarez
ELIANA ALVAREZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman

Municipalidad de Est. Suarez Celman
MESA DE ENTRADAS
Recibido: *Dia 09/05/12* Hora
Figura
GERMAN ADRIAN RODRIGUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Municipalidad de Estación Juárez Celman

Categorías y Cuotas Semestrales

Categoría	Cuota semestral
Hasta 5.000 habitantes	\$ 1.700,00
De 5.001 a 25.000 habitantes	\$ 3.200,00
De 25.001 a 50.000 habitantes	\$ 4.900,00
De 50.001 a 100.000 habitantes	\$ 8.800,00
De 100.001 a 300.000 habitantes	\$ 10.800,00
De 300.001 a 500.000 habitantes	\$ 14.000,00
Más de 500.000 habitantes	\$ 31.500,00

La primera cuota semestral de cada año vence el 31 de enero y la segunda, el 31 de julio.